

Debido proceso Cumplimiento normas y recomendaciones

para el uso del servicio de alojamiento
en los Centro Recreacionales de Confa.



Confa
Contigo, con todo

Por medio del presente documento, se establece el procedimiento para dar cumplimiento a las “Normas y recomendaciones para el uso del servicio de alojamiento en los Centros Recreacionales de Confa”, documento que se encuentra publicado en la página web y que es aceptado al momento de hacer la reserva por parte del jefe de grupo y donde él se compromete a informar y asegurar que los demás acompañantes alojados conozcan las normas y recomendaciones para el uso del servicio de alojamiento, obligándose a acatarlas y eximiendo a Confa de toda responsabilidad por omisión de las mismas.

Se procede a establecer paso a paso el debido proceso para garantizar el derecho de defensa y contradicción tanto de los afiliados como del grupo familiar, cuando se presenten incumplimientos.

a) Cuando el presunto infractor se encuentra en las instalaciones del Centro Recreacional:

1. Una vez se evidencia el presunto incumplimiento por parte del Coordinador del respectivo Centro Recreacional, se citará dentro de las instalaciones del mismo al jefe de grupo y/o quienes presuntamente incurran en el incumplimiento, donde se les informará de los hechos que presuntamente fueron cometidos y se les presentarán las pruebas que se tengan para fundamentar los hechos.

2. En la misma diligencia será oído el presunto infractor con la finalidad de que presente su versión de los hechos, pueda hacer su respectiva defensa y aporte las pruebas que tuviese en su poder.
3. Una vez analizados los hechos y las pruebas por parte de el Coordinador del respectivo Centro Recreacional, en la misma diligencia, tomará la decisión sobre las implicaciones del el incumplimiento de las “Normas y recomendaciones para el uso del servicio de alojamiento en los Centros Recreacionales de Confa” e indicará si hay lugar a aplicar o no la sanción, consistente en bloqueo del servicio de alojamiento por 2 años.
4. Dicha decisión es notificada en el mismo acto, donde se informará que tiene el término de 3 días hábiles para presentar recurso de apelación en cualquiera de las sedes de Confa, que será resuelto por el Líder de Recreación.
5. Una vez pasado este término si no se presenta el recurso la decisión quedará en firme.

6. Analizados los argumentos presentados en el recurso de apelación, los hechos y pruebas el Líder de Recreación en el término de 5 días hábiles, deberá tomar una decisión.
7. Dicha decisión será notificada y frente a la cual no procederá recurso alguno.

b) Cuando el presunto infractor no se encuentra en las instalaciones del Centro Recreacional:

1. Por parte del Coordinador del respectivo Centro Recreacional se remitirá un documento al jefe de grupo y/o quienes presuntamente incurran en el incumplimiento, donde se les informará de los hechos que presuntamente fueron cometidos, a dicho documento se le anexará las pruebas que se tengan para fundamentar los hechos, en este oficio se le indicará a la persona que para efectos de garantizar el derecho de defensa y contradicción, tiene el término de 5 días hábiles, para dar respuesta y poder aportar las pruebas para fundamentar su defensa.

2. Una vez analizados los hechos y las pruebas en poder de Confa, la respuesta y las respectivas pruebas aportadas, por parte de el Coordinador del respectivo Centro Recreacional, en el término de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la respuesta, tomará la decisión sobre las implicaciones del incumplimiento de las “Normas y recomendaciones para el uso del servicio de alojamiento en los Centros Recreacionales de Confa” e indicará si hay lugar a aplicar o no la sanción, consistente en bloqueo del servicio de alojamiento por 2 años.

3. De no recibirse respuesta por parte del jefe de grupo y/o quienes incurran en el presunto incumplimiento, la decisión por parte del Coordinador del respectivo Centro Recreacional, se tomará en el término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se vence el término para dar respuesta por parte la persona implicada.

4. Dicha decisión es notificada, donde se informará que tiene el término de 3 días hábiles para presentar recurso de apelación que será resuelto por el Jefe de Recreación.

5. Una vez pasado este término si no se presenta el recurso la decisión quedará en firme.
6. Analizados los argumentos presentados en el recurso de apelación, los hechos y pruebas el líder de recreación en el término de 5 días hábiles deberá tomar una decisión.
7. Dicha decisión será notificada y frente a la cual no procede recurso alguno.

Las notificaciones serán enviadas a la dirección de correo electrónico o físicas de la reserva que tenga el jefe de grupo.